

Radicado: 2018-0628

Clase: Declarativo

Agotado el trámite que señala el numeral 1º el artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

Convocar a las partes a la hora de las 10:00 a.m. del día 22 del mes de Julio de 2021, a fin de llevar a cabo la **audiencia inicial.**

La audiencia se realizará utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), conforme lo señala el numeral 7º del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

La audiencia se desarrollará aun sin la presencia de los abogados. En caso de inasistencia injustificada de alguno de los extremos procesales, le será aplicada las consecuencias procesales que refiere el artículo arriba mencionado, así como la imposición de una multa en favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que se agotará la conciliación, momento en el cual cualquiera de las partes podrá manifestar una propuesta de arreglo, sin que ello signifique que renuncia a las excepciones o pretensiones o admitan hechos, en caso de fracasar, se procederá a interrogar a los extremos procesales, se fijará el litigio y se decretaran las pruebas pedidas.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO